

JOSÉ MANUEL REVUELTA LAPIQUE en nombre y representación de **Repsol YPF, S.A.**, sociedad con domicilio en Madrid Paseo de la Castellana, 278 y CIF A 78374725 y de la que es Director Corporativo Adjunto al Presidente, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como mejor proceda **EXPONE**:

Primero.- Mediante el presente escrito, Repsol YPF, S.A. procede a formular ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores "**Primera Comunicación del Sistema Retributivo "Plan de Opciones"**" aplicable al personal del grupo Repsol YPF. La presente Comunicación se realiza en cuanto que entre los posibles beneficiarios de dicho sistema se encuentran personas que tienen la condición de "Administrador" de la sociedad o de "Directivo" de la misma, en los términos definidos a estos efectos por el Real Decreto 1370/2000, de 19 de julio. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en la circular 4/2000 de 2 de agosto, de esa Comisión.

Segundo.- De conformidad con dicha circular, la Comunicación la formula la propia sociedad por medio de persona designada al efecto, mediante la presentación de este escrito al que no se acompaña impreso alguno por ser éste opcional.

Tercero.- El sistema de retribución a medio plazo para el personal directivo y especialmente cualificado del Grupo Repsol YPF que se determine, incluyendo a determinadas personas que tienen la condición de "Administrador" o "Directivo", según la legislación vigente, será articulado a través de un Plan de Opciones, consistente en el reconocimiento de opciones para la adquisición de acciones, adquisición que se hará previa la adquisición e inmediata conversión de Obligaciones Convertibles.

El presente sistema retributivo, reconoce a los beneficiarios opciones sobre acciones de la sociedad, instrumentadas a través de la emisión de Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad de nueva emisión.

Para la aplicación del "Plan de Opciones" la Sociedad tiene previsto emitir obligaciones convertibles, de carácter subordinado, de dos series diferentes con un valor nominal de 15€ y 22€ respectivamente.

Las obligaciones así emitidas serán suscritas por una Sociedad o Sociedades del Grupo Repsol YPF o por una entidad o entidades financieras designadas al efecto con el exclusivo fin de, en las condiciones que resulten del Plan de Opciones (i) transmitir las obligaciones a los "Beneficiarios" para su inmediata conversión, (ii) convertir las obligaciones y transmitir las acciones resultantes por cuenta del empleado o, (iii) presentarlas para su amortización.

En el supuesto de que la entidad que suscriba las obligaciones pertenezca al Grupo Repsol YPF, la misma no podrá en ningún caso convertir las obligaciones en acciones. No obstante, el Consejo podrá acordar otros procedimientos de ejercicio de las opciones por los Beneficiarios, siempre que se cumplan los objetivos del Plan de Opciones. A los



“Beneficiarios” les podrá ser reconocido, en una o varias veces durante la vigencia del Plan, un determinado número de opciones gratuitas para la adquisición de acciones, previa la adquisición, a su valor nominal de emisión, y posterior conversión de obligaciones convertibles de cada una de las series.

Cuarto.- El sistema retributivo de incentivo a medio plazo para Directivos “Plan de Opciones” fue sometido a la consideración de la Junta General de Accionistas (Punto 9º del Orden del Día) celebrada en Madrid el 21 de abril de 2002, habiendo sido aprobado por la Junta General que asimismo, delega en el Consejo de Administración el desarrollo de las condiciones del sistema en la medida que sea necesario para la efectiva aplicación del mismo.

A continuación se reproduce el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el pasado 21 de abril de 2002, en lo relativo a la aprobación del “Plan de Opciones”:

“A) “Plan de Opciones”

Autorizar, a los efectos del artículo 130 y disposición adicional de la Ley de Sociedades Anónimas, en la redacción dada por la Ley 15/1999, la aplicación del sistema retributivo consistente en el reconocimiento de opciones para la adquisición de acciones, adquisición que se hará previa la adquisición e inmediata conversión de obligaciones convertibles emitidas en los términos del presente acuerdo (“Plan de Opciones”) a Beneficiarios que tengan la condición de “Administrador” o “Directivos” a los efectos de dichas disposiciones.

Para la aplicación de dicho “Plan de Opciones”, la Sociedad tiene previsto emitir obligaciones convertibles, de carácter subordinado, de dos series diferentes con un valor nominal de 15€ y 22€ respectivamente. Las obligaciones así emitidas serán suscritas por una Sociedad o Sociedades del Grupo Repsol YPF o por una entidad o entidades financieras designadas al efecto con el exclusivo fin de, en las condiciones que resulten del Plan de Opciones (i) transmitir las obligaciones a los “Beneficiarios” para su inmediata conversión, (ii) convertir las obligaciones y transmitir las acciones resultantes por cuenta del empleado o, (iii) presentarlas para su amortización. En el supuesto de que la entidad que suscriba las obligaciones pertenezca al Grupo Repsol YPF, la misma no podrá en ningún caso convertir las obligaciones en acciones. No obstante, el Consejo podrá acordar otros procedimientos de ejercicio de las opciones por los Beneficiarios, siempre que se cumplan los objetivos del Plan de Opciones. A los “Beneficiarios” les podrá ser reconocido, en una o varias veces durante la vigencia del Plan, un determinado número de opciones gratuitas para la adquisición de acciones, previa la adquisición, a su valor nominal de emisión, y posterior conversión de obligaciones convertibles de cada una de las series.

Existirán periodos de conversión al finalizar el primer, segundo, tercer y cuarto año desde la emisión, pudiendo los "Beneficiarios" ejercitar sus opciones en la proporción y en los años determinados en las mismas. Inmediatamente antes de cada uno de esos periodos de conversión cada beneficiario del sistema podrá ejercer las opciones que correspondan a ese período. Los beneficiarios podrán acumular las opciones no ejercitadas en alguno de los periodos de conversión con las que correspondan a periodos posteriores, extinguiéndose todas las opciones de no ser ejercitadas al tiempo del último período de conversión reconocido.

Los "Beneficiarios" podrán disponer de ayuda financiera por parte de la Sociedad o de otras sociedades de su Grupo destinada a la adquisición de las obligaciones convertibles sobre las que se ejerciten derechos de opción que tengan reconocidos como parte de este sistema retributivo

Serán Beneficiarios del Plan, junto con el Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, los miembros del "Comité Ejecutivo" y Directores del Grupo Repsol YPF así como el personal especialmente cualificado que se determine. Entre los "Beneficiarios" de este "Plan de Opciones" podrán estar incluidas personas en quienes concurre la condición de "administrador" o "directivo" sin perjuicio de que, una vez la Sociedad les conceda opciones conforme al Plan, deban comunicarlo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cumplir cuantos otros requerimientos legales sean de aplicación.

El Consejo de Administración podrá desarrollar y precisar las condiciones del sistema en cuanto sea necesario para su efectiva aplicación

Quinto.- La ejecución del Plan de Opciones requerirá el desarrollo y determinación de ciertas condiciones del sistema, actos para los cuales está facultado el Consejo de Administración y que serán objeto de información complementaria.

Madrid, veinticinco de abril de 2002